

# DECRETO 2150 DE 1995

(Diciembre 5)

**Por el cual se suprimen y reforman regulaciones, procedimientos o trámites innecesarios existentes en la Administración Pública.**

**Nota 1:** Derogado parcialmente por la [Ley 964 de 2005](#) y por el [Decreto 2090 de 2003](#).

**Nota 2:** Reglamentado parcialmente por el [Decreto 2751 de 2002](#) y por el [Decreto 12 de 2001](#).

**Nota 3:** Modificado parcialmente por el [Decreto 266 de 2000](#), por la [Ley 962 de 2005](#) y por la [Ley 537 de 1999](#) y por el [Decreto 1122 de 1999](#). (Este declarado inexecutable por la Corte Constitucional en la Sentencia [C-923](#) del 18 de noviembre de 1999, providencia confirmada en las Sentencias [C-924](#) de 1999, [C-949](#) de 1999, [C-950](#) de 1999, [C-952](#) de 1999, [C-954](#) de 1999, [C-955](#) de 1999, [C-965](#) de 1999, [C-967](#) de 1999, [C-969](#) de 1999, [C-991](#) de 1999, [C-992](#) de 1999, [C-993](#) de 1999, [C-994](#) de 1999, [C-015](#) de 2000, [C-042](#) de 2000, [C-044](#) de 2000, [C-130](#) de 2000, [C-131](#) de 2000, [C-273](#) de 2000, [C-387](#) de 2000, [C-430](#) de 2000 y [C-434](#) de 2000.)

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades extraordinarias que le confiere el artículo 83 de la [Ley 190 de 1995](#), oída la opinión de la Comisión prevista en dicho artículo, y

## CONSIDERANDO:

Que el artículo [83](#) de la Constitución Política señala que las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deben ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presume en todas las gestiones que aquéllos adelanten ante éstas;

Que el artículo [84](#) de la Constitución Política señala que cuando un derecho o una actividad hayan sido reglamentados de manera general, las autoridades públicas no podrán establecer ni exigir permisos, licencias o requisitos adicionales;

Que el artículo [209](#) de la Constitución Política señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad y eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones;

Que el artículo [333](#) de la Constitución Política garantiza la libertad económica para cuyo ejercicio determina que nadie podrá exigir permisos previos ni requisitos, sin autorización de la ley y consagra la libre competencia como un derecho de todos;

Que el artículo 83 de la [Ley 190 de 1995](#), "por la cual se dictan normas tendientes a preservar la moralidad en administración pública y se fijan disposiciones", con el fin de facilitar las relaciones entre el Estado y los ciudadanos y erradicar la corrupción administrativa, facultó al Gobierno por el término de seis meses para expedir normas con fuerza de ley para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos o trámites innecesarios, existentes en la administración pública, y

Que es voluntad del Gobierno, en cumplimiento de los fines esenciales del Estado, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, mediante la eliminación de toda regulación, trámite o requisito que dificulte el ejercicio de las libertades ciudadanas,

DECRETA:

TITULO I

REGIMEN GENERAL

CAPITULO I

## ACTUACIONES GENERALES

Artículo 1o. **Modificado por el [Decreto 266 de 2000](#), artículo 26.** Supresión de autenticaciones y reconocimientos. Está prohibido exigir documentos originales, copias o fotocopias, autenticados o reconocidos notarial o judicialmente, sin perjuicio de los controles o verificaciones que dichas entidades deban realizar salvo en los casos en que la Administración Pública actúe como entidad de previsión o seguridad social o como responsable en el reconocimiento o pago de pensiones.

Los documentos producidos por las autoridades administrativas en sus distintas actuaciones, siempre que reposen en sus archivos, tampoco requieren autenticación o reconocimiento. A este efecto, bastará con la simple copia o fotocopia del mismo aportada dentro de la actuación en la que se les requiera."